



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

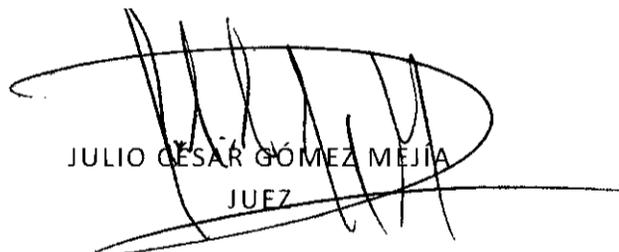
Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00026 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL – EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA, MÓNICA PATRICIA Y JULIANA DURÁN QUICENO
DEMANDADO:	E.P.S. SANITAS, CLÍNICA EL ROSARIO, NUEVA CLÍNICA SAGRADO CORAZÓN, NEOVID I.P.S., CLÍNICA SOMA
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Estando debidamente integrado el contradictorio, y presentada en término la contestación de la demanda, se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas, por el término de CINCO (5) DÍAS, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, formulada OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO, conforme al inciso 3º del artículo 206 del Código General del Proceso, se confiere traslado a la parte demandante por el término de CINCO (5) DÍAS, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ